

En la Villa de Forama y Salas Convintonales  
a ella a diez y ocho dias del mes de octubre de mil ochocientos  
dieci y ocho. Se juntaron los H. Concep. Jur.  
ruda y Regim. para ver el S. Alcalde m.º Cava.  
llero Regidoro, y Dn.º Don Peronero q.º abas. fir.  
merian para dar los asuntos que se han de  
del bien de ambas. M.º de.º y.º de.º Publico, y asi  
juntos acordaron lo siguiente.

Se acordado esta suma necesidad que hay  
aque se leve en brezo cumplimiento la cobran.  
za de D.º Contribucioy p.º la cubria la obligacion  
al Ayuntamiento y cobrar los apremios que  
era sufriendo el Ayuntamiento. y Recudario con.  
secuencia a los ordenes del S.º Intend.º G.ºal. de  
la Provincia; y q.º no habiendo barrado hasta  
el dia de hoy referido se que rimieren y apremio  
al Recudario, es preciso acudir a los em.  
bargo y pormacion de los apremios que pro.  
porcionen la Cobranza de rentas. Para  
ello se empuerara el promoveniente, que  
todos los fines. de este numero, se empueraran  
imponiendole a cada uno de estos asuntos, por lo  
muchos que tienen el N.º Juzgado: En este  
concepo, y para atender a un servicio tan  
urgente, y q.º haya persona autorizada y  
para estos negocios = Acordo: Nombran  
y nombro a D.º Roque Man.º Navarro, y  
D.º Juan Luis Rubio de este veintid, para  
que endare a fines y efectos acuen en los  
Empuerrados Expedientes de Embargos y Co.  
branza, para lo que se le autoriza con las  
facultades necesarias, a quienes se le  
haga saber p.º su aceptacion y usaran.

Habiendo como hay urgencia en  
el Num.º q.º despachon en los negocios  
de los juzgados, nombraron para tal fin.

